MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034
NIT. 830.039.670-5

ACEPTACION DE OFERTA No.025-DISAN-ARC-ESM1034-2019.
(21 de enero del 2019)

Barranquilla, 21 de Enero del 2019

Señores
TRANSPORTES MARSOL S.A.S
Atn. Señora **DURAN CHINCHILLA LUZ MARINA**
Represente Legal
Carrera 55 # 74-169 Barranquilla (Atlántico)
Teléfono: 3007532912 – 3008168893 – 3690999 - 3683272
e-mail: gerencia@marsol.com.co

REF: PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No 019-DISAN-ARC-ESM1034-2019.

En atención al proceso de mínima cuantía No. 019-DISAN-ARC-ESM1034-2019, y en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034** acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por usted el día 16 de enero de 2019, como Representante Legal de **TRANSPORTES MARSOL S.A.S.**, la cual cumple con los requisitos habilitantes y satisface los requerimientos contenidos en la invitación pública. El objeto ***TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ENTRE LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA Y CARTAGENA, PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 EN BARRANQUILLA Y SUS FUNCIONARIOS,*** se contrata teniendo en cuenta la oferta presentada y la siguiente información:

Entidad Contratante	**DGSM – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034**
Nit.	830.039.670-5
Contratista	**TRANSPORTE MARSOL S.A.S**
Nit o CC	819.006.311-4
Matricula mercantil	388.375
Régimen de ventas	REGIMEN COMUN
Persona Jurídica	SI
País de Ubicación	COLOMBIA
Dirección	Carrera 55 # 74-169 Barranquilla (Atlántico)
Teléfono/fax	3007532912 – 3008168893 – 3690999 - 3683272
E-mail	gerencia@marsol.com.co
Ciudad	Barranquilla (Atlántico)
N° de Cuenta	248-211963-81
Banco	BANCOLOMBIA
Tipo de Cuenta	CORRIENTE
Nombre del Titular	**TRANSPORTE MARSOL S.A.S**
Certificado de Disponibilidad	No. 5419 del 11 de enero de 2019.
Imputación Presupuestal	A-02-02-02-009-16- SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES

Objeto	***TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS, ENTRE LAS CIUDADES DE BARRANQUILLA Y CARTAGENA, PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 EN BARRANQUILLA Y SUS FUNCIONARIOS.***
Valor del Contrato	**VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($21.999.999,70),** incluido IVA Y demás erogaciones.
Forma de Pago	EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 cancelará al contratista el valor del contrato, previa presentación de la factura, pago de aportes parafiscales y suscripción del **Acta de Entrega de tiquetes para transporte terrestre, a satisfacción por parte del Supervisor del contrato**, en pagos parciales, proporcionales a la cantidad de tiquetes de transporte entregados, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la fecha de dicha **Acta de Entrega de Tiquetes,** una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programado Anual Mensualizado de caja "PAC". Los proponentes deberán informar o allegar una certificación en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para los efectos del pago del contrato por parte de EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES- DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL – ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034. En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, este deberá comunicar a el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES-DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal con su correspondiente NIT. En ningún caso EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034 se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. Para todos los efectos, se tendrá como fecha de presentación de la factura y de la documentación anexa requerida la que aparezca en el sello de radicación del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034.

Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución será desde el perfeccionamiento del contrato con la aprobación de la póliza de garantía única hasta el **31 de diciembre de 2019**.
Termino de Duración	El plazo de duración del contrato es equivalente al plazo de ejecución, más cuatro (04) meses más.
Indemnidad	El Establecimiento de Sanidad Militar 1034, no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, el contratista garantiza mantener indemne al Establecimiento de Sanidad Militar 1034 frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos.
Datos del supervisor	**Suboficial Segundo CHRISTIAN ARIEL USECHE**
Multas	**EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCION DE SANIDAD NAVAL- ESM 1034**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1.0%) de los bienes o servicios dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el cero uno (0.1%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el artículo 30 de la Resolución 3312/08 en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado.

Penal Pecuniaria	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total y/o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al ESM 1034, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 1034, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por Vía Ejecutiva.
Garantías	Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato a celebrar: ▪ Incumplimiento del objeto, las obligaciones y especificaciones técnicas del contrato. ▪ Incumplimiento de las obligaciones laborales y prestacionales derivadas del contrato surgidas entre el contratista y el personal que preste el servicio. ▪ Falta de calidad de los vehículos utilizados para la efectiva prestación del servicio de transporte terrestre. ▪ Posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del transporte como actividad peligrosa, que podrían acarrear responsabilidad civil contractual con los pasajeros transportados. Estos riesgos se deben cubrir mediante Garantía Única del Contrato que contemple los siguientes amparos: ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, equivalente al 5 % del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ✓ **CALIDAD DE SERVICIO**: equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un término igual a la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** equivalente al 5% del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato y

	tres (3) años más. Adicionalmente, respecto de cada vehículo, el Contratista debe contar con: ✓ Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito – SOAT para cada uno de los vehículos utilizados en la ruta Barranquilla – Cartagena – Barranquilla. ✓ Su póliza de seguros de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** que ampare la vida e integridad personal de los pasajeros transportados, la cual debe exhibir para que los usuarios y funcionarios del ESM1034 transportados puedan efectuar eventual reclamación. La Garantía Única debe presentarse con comprobante de pago. En la póliza debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y debe constar que no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. La aseguradora debe renunciar al Beneficio de Excusión.) La no constitución de las garantías dentro del plazo indicado, ni su renovación en caso de requerirse, facultará a LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL para dar por terminado el presente contrato, sin que tal determinación de lugar al pago de sumas de dinero por parte de LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL por concepto de indemnización y/o incumplimiento del contrato; pero si respecto EL CONTRATISTA.

Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No. 019-DISAN-ARC-ESM1034-2019, se entienden incorporadas a la presente aceptación, aclarando que el presente documento junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015. El plazo de ejecución del contrato empezará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el día 31 de diciembre de 2019, y/o hasta el agotamiento de los recursos, para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar 1034, informará por escrito al contratista de dicha circunstancia.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta.

Atentamente;

Teniente de Navío **CASTILLA ALTAMAR JESUS ANDRES**
Subdirector Administrativo y Financiero ESM1034
Ordenador del Gasto

Elaboró: Suboficial Jefe OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MARQUEZ
Jefe de Contratos ESM1034

Reviso: Doctora ZOILA LUZ ARIZA ALVAREZ
Asesora Jurídica ESM1034

OFERTA ECONOMICA:

MarSol

ANEXO B

OFERTA DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS BAQ-CGNA-BAQ

REQUISITOS HABILITANTES

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONCEPTO	CODIGO UNSPSC
TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA - SERVICIOS DE BUSES CON HORARIOS PROGRAMADOS	78111802

(EL PROPONENETE DEBE CUMPLIR CON TODAS LAS OPCIONES PREVISTAS)

DESCRIPCION DEL SERVICIO REQUERIDO	CUMPLE	NO CUMPLE	TARIFA (Inc. IVA)
Transporte terrestre de un (1) pasajero desde su residencia en Barranquilla hasta el Hospital Naval de Cartagena.	X		$26.000
Transporte terrestre de un (1) pasajero desde Hospital Naval de Cartagena o donde indique que se encuentre en Cartagena hasta la ciudad de Barranquilla, por la ruta del transportista y hasta su(s) sede(s).	X		$26.000
		TOTAL (*)	$52.000

* Valor de la Oferta Económica a anotar en SECOP II como PRECIO.

Firma representante legal

Barranquilla Sede Principal
Barranquilla Sede Calle 91
Cartagena
Santa Marta Sede Centro
Riohacha

"En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 679 de 2001, la agencia advierte al turista que la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país son sancionados penal y administrativamente, conforme a las leyes vigentes."

Atentamente;

Teniente de Navío **CASTILLA ALTAMAR JESUS ANDRES**
Subdirector Administrativo y Financiero ESM1034
Ordenador del Gasto

Elaboró: Suboficial Jefe OSCAR ALBERTO RAMÍREZ MARQUEZ
Jefe de Contratos ESM1034

Reviso: Doctora ZOILA LUZ ARIZA ALVAREZ